



SEDE GOBIERNO, VEINTE
MAYO DE MIL
SEISCIENTOS Y DIEZ.

Hubo con ferir las cosas de carby al servicio de ambos
Maj. el Gobierno Politico de esta Villa de quien quaten
de ano Cien Cien los Regatim de los abenys Reales
Ladense pasado desde primero de Enero de presente año
si de la fecha, fue de mucho perjuicio de las
Puntas, en la Consideracion sus mercedes de quien que
atento a tener Cien las Regatim. Echo los nombres
de Regatidores mandaron que se presente a las
entregu a los Regatim, para que en su lista ha
ganidos Regatim. Tambien de dar se principio de
no fue Cien azundo saber a todos los vecinos Comp
se hazinidos Regatim para si hubieren que pedir
algunos agravios en lo que se usen Regatido
Claro pasado, para en su lista de agraviacion al que
los hubiere, en mismo se le requiere al Procurador
Sindico general por lo que se pudiere tocar en defen
sa de los vecinos asi lo decretaron mandaron que
maron de sus mercedes los que saben =

Gregorio de los maxilla
Alonso de
Fonrecoy de
Juan de Villagomez
Espinosa
Antonio

don fe qui oho dia Requiri al procurador
Sindico general que se le requiriese
decreto mandado =
Alonso de

Juan de Albarado